



Entre los suscritos, **ELSA AURORA BOHÓRQUEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.796.520, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, en su calidad de Secretaria General, designada mediante Resolución N°. 001073 del 8 de octubre de 2018, facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 0003 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** por una parte, y por la otra **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.445.862 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la Unidad para los fines a que haya lugar, actuando como Gerente de **ASOPAGOS S.A.**, con Nit. 900.319.291-2, sociedad comercial constituida mediante documento privado N°. 001 del 13 de mayo de 2009, inscrita el 19 de octubre de 2009 bajo el número 01334699 del libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá, y con Matricula Mercantil N°. 01939113, acordamos celebrar el presente Modificadorio N° 004 al contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 30 de marzo de 2017, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 cuyo objeto es *"Contratar, bajo la modalidad de software como servicio – SaaS, el sistema de información que soportará la operación de gestión y colocación de empleo del servicio público de empleo - sise, incluido el desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades requeridas para la operación de gestión y colocación de empleo de los prestadores autorizados por la unidad"*. 2. Que el plazo inicialmente pactado en la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, se estableció en **"DIECISEIS (16) MESES"**. 3. Que en la Cláusula Tercera se estableció que **"CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del contrato es por **TRES MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.121.805.611)** y demás gravámenes, impuestos y contribuciones. 4. Que el 01 de abril de 2017, se suscribió acta de inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017. 5. Que el día 30 del mes de abril de 2018 se suscribió modificadorio N° 001 y adición N° 001 en la que se solicitó adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, pactado en la Cláusula Tercera, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$163.530.228) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar y a su vez se solicitó modificar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 en cuanto a la **FORMA DE PAGO**. 6. Que el día 16 del mes de julio de 2018 se suscribió modificadorio N° 002 y adición N° 002 y prórroga 001 en la que se adicionó al valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, pactado en la Cláusula Tercera, la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.131.128.000)** incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar, a su vez se solicitó modificar la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 en cuanto a la **FORMA DE PAGO** y se hizo una prórroga de 5 (CINCO) meses, es decir, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018. 7. Que el día 8 del mes de octubre de 2018 se suscribió modificadorio N° 003 con la cual: I. Disminuyó el plazo del contrato, acordando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2018. II. Redujo el valor del Contrato de Prestación de Servicios

JURIDICA
ASOPAGOS
S.A.





N° 074 de 2017, pactado en la Cláusula Tercera, la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$226.225.600) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar, III. Se modificó la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 en cuanto a la FORMA DE PAGO. 8. Que la Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, tal como consta en formato de modificaciones contractuales, documento que hace parte integral de la presente Modificación, justifica su solicitud en los siguientes términos: *"El contrato 074 de 2017 por medio del cual se tiene contratado el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo – SISE en cumplimiento al propósito de la administración del Sistema de Información para el Servicio Público de Empleo, la Red de Prestadores, Oferentes y Demandantes, fue modificado el 8 de octubre de 2018 con una reducción en dinero y en tiempo equivalente a un (1) mes de servicio por valor de \$226.225.600, resultado de la decisión tomada en reunión que la Unidad realizó para definir la manera como se aseguraba la continuidad del Servicio de SISE en el cambio de vigencia de 2018 a 2019, donde se decidió realizar una terminación anticipada del contrato con el objetivo de tener los recursos financieros para apalancar la vigencia futura del servicio de SISE, para la vigencia del 2019, la fecha definida de la terminación anticipada fue del 30 de noviembre de 2018 y realizar una nueva contratación constituyendo una vigencia futura, que permitiera garantizar la continuidad del servicio hasta el 31 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que debe existir una apropiación del 15% durante la vigencia del 2018, para la solicitud del proyecto de vigencia futura. Es importante enfatizar que el SISE es la piedra angular para permitir servicios de gestión y colocación en el que un mayor número de ciudadanos se benefician con un trabajo digno y formal, servicio que no puede verse interrumpido con el cambio de vigencia. La Unidad se ha visto en la necesidad de revisar la situación del contrato, debido a que el proyecto de vigencias futuras aún está en trámite con todas las actividades correspondientes, por lo cual la Unidad ha decidido adicionar y prorrogar el contrato con el fin de darle más tiempo para que finalice a cabalidad todo el proceso de las vigencias futuras. Con la vigencia futura se realizará un nuevo contrato a partir del 18 de diciembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019. Todos estos mecanismos que la UAESPE ha tomado con relación a las modificaciones del contrato es con el objetivo de evitar una posible indisponibilidad del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo – SISE en el cambio de vigencia. Con el fin de dar continuidad al Sistema de Información del SPE – SISE, es necesario realizar la modificación al contrato 074 de 2017 en orden a los lineamientos que para el efecto establece el estatuto de contratación pública en el parágrafo del artículo 40. Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el legislador impone a las entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial a aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones*

JURIDICA
ASOPAGOS



MODIFICATORIO N° 004 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 074 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.



Servicio de Empleo

que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Que las partes atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del código civil, consideran pertinente realizar la modificación al Contrato 074 de 2017."

9. Que el 29 de noviembre de 2018 se reunió el subcomité de contratación de conformidad con el numeral 8 artículo 5 de la Resolución 111 de 2016, con el fin de efectuar orientaciones sobre las solicitudes de modificaciones de contratos o convenios y, en el que se estableció la viabilidad de realizar la prorrogación y adición del contrato 074 de 2017, conforme a la necesidad planteada por la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, lo cual consta en el acta de subcomité No. 006 de 2018. 10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del código civil las partes consideran pertinente y procedente jurídicamente suscribir la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 074 de 2017 el cual se encuentra vigente, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: I) PLAZO DE EJECUCIÓN: Que el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, será de 20 (VEINTE) MESES y DIECISIETE DÍAS (17), terminando su ejecución el 17 de diciembre de 2018. II) VALOR: Adicionar al valor del contrato, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$128.194.507) M/CTE**, pasando el valor del contrato con sus respectivas modificaciones de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.190.238.239) M/CTE**, a un valor final del Contrato de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.318.432.746)**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato 074 de 2017. III) **FORMA DE PAGO:** Modificar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios N° 074 de 2017, en el sentido de modificar la forma de pago, con efectos continuos, incluyendo los 17 días del mes de diciembre de 2018, para este caso, quedará de la siguiente manera: La **UNIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** un (1) pago al finalizar el plazo contractual correspondiente a los 17 días del mes de diciembre de 2018, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$128.194.507) M/CTE incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender y sostener el compromiso adquirido, los pagos se seguirán haciendo con cargo al presupuesto ya asignado a LA UNIDAD y que contiene las modificaciones contractuales correspondientes de conformidad a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.	FECHA	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO
8018	Fecha Adición: 2018-25-04	\$ 163.530.228	C-3602-1300-3	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO NACIONAL
	Fecha Adición: 2018-28-06	\$ 1.131.128.000		
	Fecha disminución: 2018-10-08	\$ 226.225.600		

JURIDICA
ASOPAGOS S.A.



CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las partes mantienen vigentes las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, y por tanto su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a ajustar la garantía que ampara el Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, con ocasión a la presente modificación que adiciona el valor total del contrato 074 de 2017, y allegará a LA UNIDAD la correspondiente certificación o anexo de novedad del seguro por parte de la aseguradora para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de esta modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma los citados en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación se entiende perfeccionada y podrá cumplirse una vez suscrita por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, y aprobación de la modificación de la garantía. **CLÁUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES:** Las partes declaran: a) que la modificación del plazo de ejecución y valor total del contrato se conviene dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato. b) que la presente modificación del plazo de ejecución y valor del contrato no varía el objeto ni la finalidad del mismo. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

LA UNIDAD


ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
Secretaria General

EL CONTRATISTA


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO
Representante Legal

Revisó: Juan David Vélez Bolívar – Asesor Jurídico UAESPE

David José Seijo Chacón – Coordinador Grupo Contractual – Secretaria General.

Proyectó: Catalina Moreno Garzón – Abogada Grupo Contractual – Secretaria General.

JURIDICA
ASOPAGOS



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Unidad del Servicio Público de Empleo
Carrera 69 No 25B - 44 Piso 7. Bogotá D.C., Colombia
PBX: +57 1 756 0009
www.serviciodeempleo.gov.co